



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

PLIEGO REGULADOR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE DESBORDAMIENTOS EN REDES DE SANEAMIENTO

DENTRO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

**«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT
GENERATION EU»**

Nº expediente OM 03/25

Pamplona, febrero 2025

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO	2
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES	3
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	4
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
7. RÉGIMEN JURÍDICO	5
8. MESA DE CONTRATACIÓN	6
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	6
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	8
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	11
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	13
16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	14
17. EXCLUSIONES.....	15
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	17
20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	18
21. ADJUDICACIÓN	20
22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	20
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	22
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	24
26. REVISIÓN DE PRECIOS.....	25
27. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	25
28. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	26
29. RIESGO Y VENTURA	26
30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS.....	27
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	27
33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	30
35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	31
36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	33
37. SEGURIDAD	34
38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	34
39. SUMISIÓN A FUERO.....	34



ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	35
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	36
ANEXO III - MODELO DE AVAL DEFINITIVO.....	37
ANEXO IV - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	38
ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).....	44
ANEXO VI – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	46
ANEXO VII – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.....	48
ANEXO VIII –DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	50
ANEXO IX – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.....	52



1. NATURALEZA Y OBJETO

El presente Pliego tiene como objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de equipos de vigilancia de desbordamientos en redes de saneamiento, a favor de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (en adelante NILSA).

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicio, es **71700000-5, Servicios de monitorización y control**.

La descripción del servicio se encuentra en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. ([ANEXO IV](#))

Los servicios que se contratarán en virtud de la presente licitación serán financiados a través de los proyectos Agua Digital Navarra / Nafarroako Ur digitala (ADNa) y Agua Digital Ribera de Navarra / Nafarroako Erriberako Ur Digitala (ADNRa). Ambos proyectos se enmarcan dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El proyecto ADNa, se enmarca en la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos PERTE para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden TED/934/2022. Este proyecto cuenta con un presupuesto total subvencionable de 10.865.802 €, que se distribuye entre los socios de la agrupación: NILSA, SCPSA y SMSA. El periodo de gasto del presupuesto del proyecto abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2025 (con la posibilidad contemplada en el artículo 19.2 de la Orden TED/934/2022 de prórroga por un periodo adicional de doce meses hasta el máximo del 1 de junio de 2026).

Por otro lado, el proyecto ADNRa, se enmarca en la segunda convocatoria de subvenciones para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua, con el objetivo de atender a la población de la Ribera de Navarra que no fue cubierta en la primera convocatoria (ADNa). Este proyecto se llevará a cabo junto a otros 6 socios de la agrupación y representa una segunda fase del proyecto ADNa, permitiendo avanzar en la integración del ciclo del agua en toda la Comunidad Foral de Navarra. El proyecto ADNRa cuenta con un presupuesto subvencionable de 4.438.837,93 € y se extenderá hasta el 01/06/2026. La Orden TED/919/2023 modifica las bases de la Orden TED/934/2022 y aprueba esta segunda convocatoria de subvenciones.

En este contexto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) emitió la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a mejorar la eficiencia del ciclo urbano del agua, conforme al artículo 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre. El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua fue aprobado el 22 de marzo de 2022, como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este proyecto se financia a través de dos líneas de inversión: la Inversión 1,



"Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)", y la Inversión 3, que aborda "Transición digital en el sector del agua". Con el objetivo de modernizar el ciclo urbano del agua, mejorar la eficiencia, reducir pérdidas en los sistemas de distribución y optimizar el tratamiento de aguas residuales.

Esta primera convocatoria de ayudas está dirigida a operadores y titulares de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y se financia a través de la Inversión 1 de la Componente 5 del PRTR. Incluye la submedida 1.a, que se refiere a actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización del agua, así como la submedida 1.b, que se centra en la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en el consumo de agua.

Con posterioridad, el MITECO publicó una segunda convocatoria de ayudas para el ciclo urbano del agua, en el marco de la Orden TED/919/2023. Esta segunda convocatoria incluye la Inversión 3 de la Componente 5 del PRTR, está destinada a proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua abarcando desde el abastecimiento en alta, distribución, saneamiento y depuración con el objetivo claro de mejorar el conocimiento de los usos del agua, reducir las pérdidas, mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el gasto energético, impulsar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía y los diferentes entes públicos y privados involucrados en las diferentes fases del ciclo urbano.

A continuación, se definen las líneas de actuación:

1º Convocatoria de subvenciones – Agua Digital de Navarra (ADNa):

A12.1 *Red de control de puntos de desbordamiento de sistemas de saneamiento: Implantación de sensores, operación y mantenimiento y digitalización.*

2º Convocatoria de subvenciones – Agua Digital Ribera de Navarra (ADRNá)

A64. *Digitalización y monitorización de los puntos de vertido.*

Las facturas que no puedan ser asignadas a ninguna de estas dos líneas de actuación serán cubiertas por las entidades utilizando sus propios recursos.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** asciende a un total de **142.800,00 €/año (IVA no incluido)**, CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO), según el siguiente desglose:

CONCEPTO	Unidades (Ud.)	Precio unitario (€/Ud. año)	Presupuesto máx. de licitación (€/año)
Mantenimiento preventivo-correctivo	119	1.200,00 €	142.800,00 €/año

(Importes IVA no incluido)

En las Prescripciones Técnicas Particulares ([Anexo IV](#)) se describe el alcance del servicio a realizar.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de incluirse el mantenimiento preventivo-correctivo de todos los equipos, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de transporte, demás gastos necesarios, los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **VALOR ESTIMADO** del contrato asciende a un total de **628.320,00 € (IVA no incluido)**, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (IVA NO INCLUIDO), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que la duración máxima del contrato sea de cuatro años y contemplando un incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [cláusula 31](#).

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida



cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation UE»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan.
- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, de aprobación de las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora de eficiencia del ciclo urbano del agua.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Plan de Medidas Antifraude de NILSA así como de las medidas relacionadas con dicho Plan.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento
Suplente: José Chérrez Bermejo, Técnico de Operación y Mantenimiento
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas
Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Proyectos, Obras y Planificación del Agua

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



El contrato tiene una vigencia de un año a contar desde la fecha que se determine en el contrato que a los efectos se formalice.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de CUATRO años, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, siempre que así se acuerde entre la empresa adjudicataria y NILSA. La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:



Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2023 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional, a través de los siguientes umbrales:

❖ Principales servicios realizados:

Haber ejecutado en el conjunto de los TRES últimos años un importe igual o superior a 150.000,00€ en servicios de **en servicios de mantenimiento de redes de medición mediante sensores, SCADA y telecomunicación similares a los descritos en las prescripciones técnicas del [Anexo IV](#).**

A estos efectos, se tendrá en consideración el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los servicios prestados, importe de los servicios, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

❖ 2. Declaración responsable sobre formación:

Declaración Responsable en la que la empresa licitadora manifieste que el personal asignado al contrato cuenta con formación de manejo a nivel avanzado de Softtools, Pactware o equivalente y cualificación para la realización de las siguientes funciones:

- Crear equipos nuevos.
- Geolocalizarlos.



- Editar curvas y gráficas.
- Crear señales digitales a partir de analógicas.
- Modificar umbrales de alarma y aviso de manera remota desde webserver o softtools.
- Generar vía SMS/e-mail de manera remota desde webserver o softtools.

Medio de acreditación: Declaración Responsable firmada por la persona que ostente la representación de la empresa licitadora y por cada una de las personas asignadas al contrato.

❖ 3. Equipo humano designado para la ejecución de los trabajos:

Disponer de **dos Técnicos/as** con, al menos, tres años de experiencia en la realización trabajos de campo y gabinete similares a los descritos en el apartado 2 del Anexo IV de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, disponer de **una persona Coordinadora** que asuma las funciones de coordinación y comunicación con NILSA, con tres años de experiencia ejerciendo funciones similares a las descritas en el apartado 2 del Anexo IV de Prescripciones Técnicas Particulares.

Medio de acreditación:

- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando a las personas designadas.
- Curriculum vitae de las personas designadas al servicio. Donde deberá aparecer, con total claridad, la información que sirva para acreditar el nivel de solvencia: la formación y experiencia profesional, especificando el cargo y las responsabilidades asumidas, por orden cronológico. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por la persona designada.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.



Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ir firmadas digitalmente o de forma manuscrita.

PLAZO



El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, París
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta licitación en PLENA y contendrá TRES sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

SOBRE C: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contendrán la siguiente documentación:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos:

- [Anexo V](#): Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (*)
- [Anexo VI](#): Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.
- [Anexo VII](#): Declaración de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.
- [Anexo VIII](#): Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.
- [Anexo IX](#): Declaración de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.

(*) A través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT, se realizará el análisis de Conflicto de Interés consistente en la introducción de los datos de las empresas licitadoras. En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el [Anexo I](#) del Pliego.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:



- Todas las empresas deberán presentar el DEUC.
- Documento privado en el que se manifieste esa voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el art. 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas del procedimiento de licitación.

SOBRE B: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará la **propuesta técnica**. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 18](#) del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo al orden establecido en dichos criterios.

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de **20 páginas A4 letra Arial tamaño 10**, manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

1. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) del Pliego Regulador, ésta será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.



NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, con carácter previo a la valoración de las ofertas, se iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los miembros de los órganos decisores de la contratación como todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del presente expediente de contratación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

A continuación, se procederá a la apertura de las proposiciones comprobando la presentación de la Declaración de cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de contratación, o en su caso, la unidad gestora, procederá a la apertura, análisis y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2. de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido será excluido del procedimiento de licitación. Asimismo, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del “Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.



Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 19](#).

17. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios cualitativos de veintiocho (28) puntos (sobre cuarenta puntos).
- Reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o normas, reglamento e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- En el proceso del análisis del Conflicto de Interés, en el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

SOBRE B: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 40 PUNTOS)

Propuesta organizativa, que incluirá toda la información que sea de relevancia para valorar y puntuar los siguientes aspectos cualitativos:

A. Descripción detallada del equipamiento y maquinaria al servicio del contrato: (hasta 12,5 puntos)

- a. Para la correcta prestación del servicio, incluir descripción detallada de los equipos que se pondrán a disposición del contrato (como dataloggers, radares y otros sensores, así como, accesorios y pequeño material, herramientas, aparatos, maquinaria, equipos de medida y material de seguridad), y entre los que figurarán de manera obligatoria los especificados en el Pliego de condiciones técnicas (Anexo IV). (hasta 7,5 puntos).
- b. Así mismo, se detallarán los equipos y otros medios puestos a disposición del contrato para la Prevención de riesgos laborales: EPIs, etc. (hasta 5 puntos)

B. Descripción de las rutas establecidas para la correcta ejecución del servicio. (hasta 12,5 puntos)

- a. Organización, detalle y viabilidad de las rutas previstas para cumplir las visitas mínimas del Anexo IV (hasta 7,5 puntos)
- b. Eficiencia, viabilidad de las rutas previstas: vehículos, localizadores (hasta 5 puntos)

C. Remisión de la información: (hasta 15 puntos)

Se valorará la propuesta de informes para la remisión de información: claridad, fácil interpretación, información completa y sintética, tecnologías utilizadas, etc. para cumplir con los requerimientos mínimos del Anexo IV.

- a. Modelos de informe periódico: diario, trimestral, anual (hasta 5 puntos)
- b. Modelo de documentación de las acciones ejecutadas (hasta 5 puntos)
- c. Implantación de una aplicación que permita la comunicación, gestión y consulta ágil de la documentación vía web por parte de los Servicios Técnicos de NILSA (hasta 5 puntos)

De acuerdo con la [cláusula 17](#) quedarán excluidas aquellas ofertas que no alcancen la puntuación mínima de veintiocho (28) puntos sobre el total de cuarenta (40) puntos de los criterios cualitativos.

SOBRE C: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (HASTA 60 PUNTOS)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de sesenta (60) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_n}) \times \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

P_{max}= Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)

P_n= Puntuación obtenida por la oferta que se valora

Baj_{máx}= Máximo porcentaje de baja realizado

Baj_n= Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora

e= Número e

K= Coeficiente predeterminado = 25

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.
- Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en



más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a lo que se establece en la [cláusula 11](#).

D.- Aportación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, según se establece en la [cláusula 12](#).

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera NILSA, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran



transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. Para ello, la persona licitadora que pretenda reutilizar la documentación indicará el procedimiento del que hubiera resultado adjudicatario y la documentación que pretende reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2. LFCP.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una

declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de contratación o la Unidad Gestora, en su caso, examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

21. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3. en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €

* RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS: 600.000,00 €

* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS: 600.000,00 €

* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexos al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 22](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva:

La empresa adjudicataria presentará una fianza definitiva. El importe de la FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO), IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.



En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un “*AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO*”. Ver modelo [Anexo III](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

El incumplimiento de este requisito conllevará, de forma automática, la inmediata pérdida de su condición como seleccionada para la adjudicación del contrato.

En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego regulador y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir estricto cumplimiento, imponer penalidades o declarar la resolución del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, igualdad, de protección de datos o transparencia, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, foral, los convenios colectivos o cualquier otra norma vigente y de aplicación.

OBLIGACIONES EN CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE



RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 - “Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
 - Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
 - Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”
- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude que resulte de aplicación, cuyo cumplimiento será de obligado cumplimiento para el contratista.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles, informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm-DNSH),



así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.

- En el caso de los subcontratistas, aportar:
 - o Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - o Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
 - o Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - o Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
 - o Anexo V: Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses.
 - o Anexo VI: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.
 - o Anexo VII: Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
 - o Anexo VIII: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.
 - o Anexo IX: Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Los citados anexos que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación en NILSA en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda,



sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- **CONDICIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:** cumplir adecuadamente los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 109 de la LFC.

27. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria emitirá facturas mensuales incluyendo el número de equipos efectivamente mantenidos en ese periodo y aplicando el precio unitario ofertado.

La empresa adjudicataria, de forma previa a la emisión de las facturas, deberá validar con los servicios técnico de NILSA los equipos incluidos en cada periodo de facturación. NILSA podrá exigir la emisión de varias facturas en función de las diferentes convocatorias de subvenciones UE Next Generation.

Será imprescindible que, en el concepto de las facturas presentadas sujetas a subvención, se indique lo siguiente dependiendo a la convocatoria a la que se imputen las facturas:



1ª Convocatoria de subvenciones (2022):

- **PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022**
- **PROYECTO AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa) –Nº Exp. PCAU000074**
- **GASTO IMPUTADO % 100**
- **A12.1 Red de Control de puntos de desbordamiento de sistemas de saneamiento: Implantación de sensores, operación y mantenimiento y digitalización**

2ª Convocatoria de subvenciones (2023)

- **PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023**
- **PROYECTO AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA - Nº Exp. ADRNa PCAU1100157**
- **GASTO IMPUTADO % 100**
- **A64. Digitalización y monitorización de los puntos de vertido**

El abono de las facturas se efectuará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la misma. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

28. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos, portes, desplazamiento de personal técnico y dietas necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.



30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el siguiente caso:

- La incorporación de nuevos equipos durante la vigencia del contrato.

Cuando concurra esta circunstancia la empresa adjudicataria facturará el precio unitario ofertado por el número de nuevos equipos efectivamente mantenidos, siempre y cuando cuente con la validación por parte de los servicios técnicos de NILSA.

32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como **Incumplimiento LEVE**:

- La falta de notificación puntual a los servicios técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Actuaciones que, a juicio de los servicios técnicos de NILSA supongan mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego o en las correspondientes prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

B. Se considerará como **Incumplimiento GRAVE**:

- El Incumplimiento de las instrucciones recibidas por el Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones establecidas en este pliego o en su correspondiente apartado de prescripciones técnicas.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratados.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- La pérdida de datos sin justificación.
- La no prestación de alguno de los servicios contratados por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- Incumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas, conforme a lo dispuesto en este Pliego y en la LFC.
- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Acumulación de tres incumplimientos leves.

C. Se considerará como **Incumplimiento MUY GRAVE**:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la entidad contratada de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora.
- No aplicar los precios ofertados.
- Errores intencionados en la facturación.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.



- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a NILSA o a terceros.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- La acumulación de tres incumplimientos graves.

Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves:** con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves:** desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves:** desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa



adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, esta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Asimismo, las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la empresa contratista.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA



La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del suministro.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.



3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.



19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitar la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos) las disposiciones específicas de NILSA aplicables al desarrollo de la actividad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Tal y como se establece en la [cláusula 32](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

37. SEGURIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la LFCP.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “Pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____

en representación de _____ con NIF:

_____ enterado/a de las Condiciones Reguladoras para el servicio

“Mantenimiento preventivo-correctivo de equipos de vigilancia de desbordamientos en redes de saneamiento” se compromete a su total realización con sujeción estricta a dichas condiciones, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

CONCEPTO	Unidades (Ud.)	Precio unitario ofertado (€/Ud./año)	OFERTA ECONÓMICA
Mantenimiento preventivo-correctivo	119	_____ €	_____ €/año

(En número y dos decimales. Importe IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.



ANEXO III - MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A./SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de servicio ***“Mantenimiento preventivo-correctivo de equipos de vigilancia de desbordamientos en redes de saneamiento”***

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los principales servicios a realizar se enumeran a continuación:

1. Objeto

Realización de todas las tareas necesarias para un correcto mantenimiento preventivo y correctivo del conjunto de las instalaciones de vigilancia de desbordamientos por tormenta localizados en pozos de registro, colectores y pozos de bombeo de agua residual.

1.a) Equipos de vigilancia de desbordamientos a mantener (ya instalados)

Nº	Ubicación	Modelo	Facturación
1	UHARTE ARKIL, aliviadero puente ramal2	DL4W-S	NILSA
2	OLAZAGUTIA, colector general	DL4W-S	NILSA
3	BURGUI	DL4W-HP	NILSA
4	EDAR URDAX	DL4W-LT42-HP	NILSA
5	UHARTE ARAKIL, aliviadero puente	DL4W-S	NILSA
6	SANTESTEBAN - Zigaurre	LT42	NILSA
7	URDAX- Urdax-Landibar/la Nuba	LT42	NILSA
8	URDAX- Urdax - Venta Peio	LT42	NILSA
9	URDAX- Urdax - Colector General	LT42	NILSA
10	EDAR MEOZ	LT42	NILSA
11	BAQUEDANO	DL4W-S	NILSA
12	GOLLANO ARTAZA	DL4W-S	NILSA
13	LERATE	DL4W-S	NILSA
14	PUENTE LA REINA -BLEMP	DL4W-S	PERTE I
15	TUDELA TANQUE TORMENTAS	DL4W HP	PERTE I
16	SANGUESA - Sanguesa - EDAR	DL4W-S	PERTE I
17	BAJO EBRO- Vortex Fustiñana-Cabanillas	DL4W-S	PERTE I
18	TUDELA -Tudela-Paseo Queiles-La mafia	DL4W-S	PERTE I
19	LAKUNTZA, alivio general	DL4W-S	PERTE I
20	CASTEJÓN-Castejón Alivio General	DL4W-S	PERTE I
21	CADREITA-Angel RIAL	DL4W-S	PERTE I
22	BAJO EBRO-Fustiñana-Colector -Alivio Fustiñana	DL4W-S	PERTE I
23	CADREITA-Cadreita-Vórtex Municipal	DL4W-S	PERTE I
24	EDAR BAJO ARGÁ	DL4W HP	PERTE I
25	CADREITA-CAMBRA	DL4W-S	PERTE I
26	ALSASUA alivio general	DL4W-S	PERTE I



Nº	Ubicación	Modelo	Facturación
27	EDAR PUENTE LA REINA	DL4W-HP	PERTE I
28	EDAR CINTRUENIGO	DL4W HP	PERTE I
29	ETXARRI ARANATZ, colector	DL4W-S	PERTE I
30	TUDELA TANQUE TORMENTAS	LT42	PERTE I
31	EDAR ESTELLA	LT42	PERTE I
32	CASCANTE	LT42	PERTE I
33	EDAR BAJO ARGÁ	LT42	PERTE I
34	EDAR BAJO EGA	LT42	PERTE I
35	TUDELA C/Terraplen Mediavilla	LT42	PERTE I
36	CINTRUENIGO Alivio antes de planta	LT42	PERTE I
37	EDAR TUDELA	LT42	PERTE I
38	PERALTA Alivio	LT42	PERTE I
39	CASCANTE C/ Vía Romana	LT42	PERTE I
40	MURCHANTE, Excavaciones Orta	LT42	PERTE I
41	TUDELA C/ Puente Mancho	LT42	PERTE I
42	EDAR ESTELLA	LT42	PERTE I
43	MURCHANTE C/San Jose	LT42	PERTE I
44	OBANOS	LT42	PERTE I
45	EDAR TUDELA	LT42	PERTE I
46	EDAR BAJO EBRO	LT42	PERTE I
47	CORELLA-Corella-Aliviadero previo EDAR	LT42	PERTE I
48	TAFALLA OLITE -Tafalla - Camineros	LT42	PERTE I
49	TUDELA A1 Alivio UPNA	LT42	PERTE I
50	UPNA TUDELA alivio SUD	LT42	PERTE I
51	SANTESTEBAN - DONEZTEBE	LT42	PERTE I
52	TUDELA B Alivio UPNA	LT42	PERTE I
53	TAFALLA OLITE -Olite -Urbanización	LT42	PERTE I
54	SANTESTEBAN - Elgorriaga	LT42	PERTE I
55	SANTESTEBAN - Ituren	LT42	PERTE I
56	BAJO EGA-Andosilla-Colector Andosilla	LT42	PERTE I
57	TUDELA -Murchante -Camino viejo	LT42	PERTE I
58	Villafranca - Aliviadero Previo	LT42	PERTE I
59	TAFALLA OLITE -Olite -Alivio Venecia	LT42	PERTE I
60	BAJO ARGÁ-Edar-Bombeo Filtro	LT42	PERTE I
61	TUDELA Tudela Hospital	LT42	PERTE I
62	CINTRUENIGO Balsa Filtración	LT42	PERTE I
63	EDAR BAJO EGA	LT42	PERTE I
64	TAFALLA OLITE -Olite -Aliviadero general	LT42	PERTE I

1.b) Equipos de vigilancia de desbordamientos a mantener (por instalar)

	EDAR	X	Y	ID IDENA	Financiación
1	ULTZAMA	608190,477	4761359,97	AAUL1	NILSA
2	ULTZAMA	610102,863	4761797,54	ULAY78	NILSA
3	ARTAJONA	601753,908	4715409,52	ARJY10	NILSA
4	MIRANDA DE ARGA	596870,713	4704022,19	MIRY4	NILSA
5	LERIN	584074,953	4703339,67	LESL12	NILSA
6	LOS ARCOS	566494,989	4712660,74	LOS9	NILSA
7	LEKUNBERRI	590995,761	4760428,3	MUGY23	NILSA
8	BAJO EGA	588607	4687700		PERTE I
9	FITERO	595228	4656320		PERTE I
10	ARBIZU-LAKUNTZA	578970	4752617	ARLM32	PERTE I
11	MENDAVIA	565102,844	4698165,05	MEDL15	PERTE I
12	MENDAVIA	564867,658	4697999,58	MEDL10	PERTE I
13	VIANA	551704,647	4705762,92	VANY1	PERTE I
14	BAZTAN	616407,393	4777467,65	BSAL2	PERTE I
15	BAZTAN	619403,226	4776978,4	BAZP48	PERTE I
16	BAZTAN	617395,128	4777445,88	BOHM2	PERTE I
17	BAZTAN	616202,497	4777419,21	BSAL6	PERTE I
18	BAZTAN	623775,078	4781830,8	BEGU24	PERTE I
19	BAZTAN	616579,787	4777507,89	BZEL4	PERTE I
20	BAZTAN	622715,263	4781617,68	BEGU3	PERTE I
21	BERA	605213,906	4792233,99	BGOL1	PERTE I
22	BERA	605259,921	4792242,08	BGNL1	PERTE I
23	BERA	605255,074	4792300,11	BGML2	PERTE I
24	BERA	605671,417	4792613,99	BGBL2	PERTE I
25	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	626959,973	4693922,18	AOMY1	PERTE I
26	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	626953,626	4694247,1	MUFY11	PERTE I
27	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	627654,571	4692624,99	CARY20	PERTE I
28	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	627723,048	4693331,7	CREY7	PERTE I
29	CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	626963	4694232	MUFL9	PERTE I
30	PUENTE LA REINA	596857,222	4725011,63	PLRL39	PERTE I
31	PUENTE LA REINA	596905,097	4724916,93	PLRL35	PERTE I
32	SANGUESA	640848,809	4714398,06	SABL5	PERTE I
33	AZAGRA	590719	4683959	AZGH10	PERTE I
34	BAJO ARGA	603790,203	4686284,5	FMCY37	PERTE I

	EDAR	X	Y	ID IDENA	Financiación
35	BAJO ARGÁ	603998,459	4686418,89	FMCY42	PERTE I
36	MILAGRO	602304,376	4677280,01	MIEY11	PERTE I
37	VILLAFRANCA	603668,908	4681930,47	VBNB1	PERTE I
38	VILLAFRANCA	602871,962	4681614,78	VIML6	PERTE I
39	ALSASUA-URDIAIN	568094,396	4749195,77	ALSL47	PERTE I
40	ALSASUA-URDIAIN	568285,137	4750178,23	BZUY22	PERTE I
41	ALSASUA-URDIAIN	568052,404	4749171,58	ALSL51	PERTE I
42	ALSASUA-URDIAIN	568015,563	4749307,41	ALSL55	PERTE I
43	ARBIZU-LAKUNTZA	578555,63	4752183,9	ARUY2	PERTE I
44	ARBIZU-LAKUNTZA	578446,923	4751943,01	ARLL65	PERTE I
45	BAJO EBRO	613015,131	4648299,57	ABLL118	PERTE I
46	BAJO EBRO	613272,971	4648515,99	ABLY113	PERTE I
47	CADREITA	607348,198	4675197,44	CADX3	PERTE I
48	FITERO	594464,255	4656487,96	FREL10	PERTE II
49	BAJO EBRO	622490,866	4653656,74	CCBY45	PERTE II
50	BAJO EBRO	621540,157	4654395,51	CCBY67	PERTE II
51	MONTEAGUDO	608525,13	4647114,89	MONL9	PERTE II
52	MONTEAGUDO-TULEBRAS	608321,328	4646904,46	MOIL4	PERTE II
53	MONTEAGUDO-TULEBRAS	608074,332	4646796,24	ACML3	PERTE II
54	BAJO EBRO	629222,99	4648742,1	BMLY1	PERTE II
55	BAJO EBRO	623476	4650900	RBCY1	PERTE II
56	BAJO EBRO	629215,715	4648487,03	RAMY2	PERTE II
57	MONTEAGUDO	608292,563	4646905,42	MOIY5	PERTE II
58	BAJO EBRO (Pluviómetro)	625.692	4.651.279		PERTE II

2. Trabajo de campo:

La empresa licitadora deberá visitar los equipos de vigilancia descritos en el apartado anterior como mínimo **una vez cada 2 meses**. Las funciones a realizar serán las siguientes: revisar y realizar las operaciones de limpieza, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento predictivo etcétera que sean pertinentes, de acuerdo a las circunstancias y necesidades de los equipos e instalaciones de vigilancia por tormentas. En cada desplazamiento, se asegurarán las siguientes tareas:

- La reparación de averías, roturas y pérdidas producidas en instalaciones y aplicaciones del sistema que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor del contrato y de todas aquellas que se ejecuten durante el mismo.
- Por otra parte, deberá garantizarse el mantenimiento en buen estado de las conexiones eléctricas, racores, prensaestopas y armarios (si los hubiera) de alojamiento de los dataloggers.



- Finalmente, deberán realizarse las labores de limpieza y conservación de las instalaciones en su conjunto garantizando el buen estado general de las mismas.

Por otra parte, en el caso de que fuese necesario durante la duración del contrato, el adjudicatario correrá a cargo con el suministro de **50 pilas de alta capacidad** para las remotas a instalar o existentes.

3. Trabajo de gabinete:

De forma diaria, la empresa licitadora deberá realizar una revisión vía web de todas y cada una de las instalaciones de alerta temprana de detección de vertidos, pluviometría, calidad y otros parámetros, y enviar un diagnóstico diario que incluya las incidencias de conectividad, funcionamiento y desbordamientos, el cual será remitido al técnico correspondiente de NILSA antes de las 9.00 am, por vía telemática al email del técnico de Nilsa a cargo del contrato y a través de la plataforma PFN ECOPLUS. Adicionalmente, la empresa adjudicataria utilizará el programa ROSMIMAN para registro de las operaciones de campo siempre que NILSA así lo solicite.

De forma trimestral, deberá emitirse un informe que recoja los episodios de desbordamiento registrado, pluviometría, calidad y otros parámetros, y una descripción de las operaciones realizadas en las visitas de mantenimiento en cada una de las instalaciones durante ese periodo. Se utilizarán las mismas vías de comunicación que en el informe diario.

De forma anual, deberá elaborarse un informe de cada una de las instalaciones, que incluirá fotos, descripción de las operaciones realizadas y descripción del estado general de la instalación de vigilancia de desbordamientos por tormenta, así como los episodios de desbordamiento registrados, pluviometría, calidad y otros parámetros.

4. Otras tareas:

Además, la empresa licitadora realizará las siguientes tareas:

- **Realización de modificaciones, reformas y/o nuevas implantaciones en la red de remotas**, que los Servicios Técnicos de NILSA consideren necesario, para gestionar la información recibida en el SCADA (WinCC y Baseform). Esto incluye la elaboración de informes y envío de alarmas según las directrices indicadas por NILSA.
- **La asistencia técnica** y formulación de propuestas para analizar la red, incorporar nuevos equipos, sustituirlos u optimizar el funcionamiento de los existentes, siempre que NILSA lo considere necesario para adecuar el sistema a las necesidades y nuevas tecnologías.
- **La operación remota de elementos** cuando así lo indiquen los Servicios Técnicos de NILSA y de acuerdo con sus directrices.

5. Evaluación de riesgos laborales:



Algunas de las operaciones a llevar a cabo implican riesgos laborales motivados por espacios confinados, trabajos en altura, riesgos eléctricos o de otro tipo. Por este motivo, la empresa contratista deberá cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento.

6. Medios Materiales (Equipamiento Mínimo)

La empresa adjudicataria debe disponer los siguientes medios materiales:

- Ordenador portátil de campo con licencia del software softtools de Sofrel o equivalente, llave de Bluetooth aplicación Vega o equivalente de instrumentación y de todos los elementos de hardware y las licencias que sean necesarias para poder conectarse a todos los elementos de medición.
- Para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo, la empresa adjudicataria deberá disponer, a petición de NILSA, del siguiente equipamiento:
 - (10) Data loggers tipo LT/LS 42 del fabricante SOFREL Lacroix o equipos equivalentes.
 - (10) Sondas de nivel sin contacto con el agua de tipo presión, radar, ultrasonidos y tiempo de tránsito de diferentes fabricantes.
 - (5) Detectores de nivel tipo capacitivo, pastilla área velocidad o interruptor de nivel hidráulico.
 - Stock de fungibles para el mantenimiento correcto de los dataloggers sofrel o equivalente.
 - Así como elementos accesorios de los equipos, como soporte de fijación, elevación y extracción de los sensores: pértigas, tubos y otro tipo de accesorios.
- Todos los equipos de protección individual requeridos legalmente.

7. Equipo de Trabajo Mínimo

- 2 técnicos/as que realicen los trabajos de campo y gabinete descritos en el apartado anterior con al menos 3 años de experiencia en puesto similar.
- 1 coordinador/a que ejerza las funciones de coordinación y enlace con NILSA con al menos 3 años de experiencia en puesto similar.



ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de acuerdo a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074 / PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa) / AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNá)

CONTRATO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de



provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A fecha de la firma electrónica

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VI – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa) /NAFARROAKO UR DIGITALA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

D./D.ª, con NIF, por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF en calidad de.....,

DECLARA:

Que la entidad participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma electrónica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

ANEXO VII – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

D./D.ª , con NIF , por sí mismo/a o en representación de la entidad..... , con CIF en calidad de..... ,

DECLARA:

Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria/adjudicataria de la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU”.

Que en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de la firma electrónica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU





ANEXO VIII –DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

D./D.^a, con NIF, por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF en calidad de.....,

DECLARA

Que la entidad participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

ANEXO IX – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIGILANCIA DE ALIVIADEROS DE TORMENTA EN REDES DE SANEAMIENTO

D./D.^a, con DNI, por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF en calidad de.....,

DECLARA:

Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria/adjudicataria de la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU”.

Que en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua (“Enforcement Digital Medioambiental”», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

A fecha de la firma electrónica